

6º CORPORACION. Personal eventual. Número, características y retribuciones.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial D. Antonio Pérez Pérez, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“El 21 de julio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Provincial, y a tenor de lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el Pleno Provincial el que debe adoptar acuerdo acerca de la determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual, al comienzo de su mandato, momento en el que ahora nos encontramos. El Estatuto Básico del Empleado Público, incluye entre los empleados al servicio de las Administraciones Públicas al personal eventual. Por su parte, la citada Ley de Bases de Régimen Local establece en su artículo 88 que el personal eventual es aquél que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual deberán ajustarse a los límites y normas establecidos en el artículo 104 bis introduciendo por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; según el cual las Diputaciones Provinciales podrán tener tantos eventuales como el tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de la Provincial. En el caso concreto de esta Diputación Provincial el límite se establece en 29, límite correspondiente al número de concejales del Ayuntamiento de Alicante.

En la actualidad y para el presente mandato, se detecta la necesidad de perfilar las tareas encomendadas a las plazas hasta ahora existentes, para ajustarlas a las funciones de asesoramiento especial que requieren los Grupos Políticos de esta Diputación, así como esta Presidencia, en su personal de apoyo directo.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023080212000000_FH.mp4&topic=6

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José

Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D.

Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruiz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia y de conformidad con la parte dispositiva de la indicada Propuesta, por mayoría de dieciocho votos a favor y trece en contra, se acuerda :

Primero.- La Plantilla del personal eventual de la Diputación Provincial de Alicante y sus retribuciones íntegras anuales será la siguiente :

PERSONAL EVENTUAL DE LA PRESIDENCIA

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES (14 pagas)
1	Jefatura de gabinete de la presidencia	65.102,94.-€
1	Dirección de área de la presidencia	61.170,48.-€
1	Dirección de comunicación	55.715,38.-€
3	Personal eventual de apoyo y asesoramiento a la presidencia	41.759,20.-€

PERSONAL EVENTUAL DE LAS OFICINAS COMARCALES

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES (14 pagas)
1	Dirección de las agencias comarcales	61.170,48.-€
1	Adjunto comunicación oficinas comarcales	48.737,22.-€
8	Personal eventual de apoyo adscrito a las oficinas comarcales	41.759,20.-€

PERSONAL EVENTUAL DE LAS VICEPRESIDENCIAS

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES (14 pagas)
1	Dirección del área de la vicepresidencia primera	61.170,48.-€
1	Dirección del área de la vicepresidencia segunda	61.170,48.-€

GRUPO SOCIALISTA

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES (14 pagas)
1	Coordinador Grupo Socialista	55.715,38.-€
3	Personal eventual de apoyo y asesoramiento al grupo socialista	41.759,20.-€

GRUPO POPULAR

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES (14 pagas)
1	Coordinador Grupo Popular	55.715,38.-€
4	Personal eventual de apoyo y asesoramiento al grupo popular	41.759,20.-€

GRUPO VOX

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES (14 pagas)
1	Coordinador Grupo VOX	55.715,38.-€

GRUPO COMPROMÍS

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES (14 pagas)
1	Coordinador Grupo Compromís	55.715,38.-€

Segundo.- Las retribuciones del personal eventual, indicadas en el punto anterior, se actualizarán conforme a lo dispuesto en la normativa estatal de actualización de retribuciones para los empleados públicos.

Tercero.- Amortizar, por supresión, las plazas/puestos de personal eventual correspondientes al mandato Corporativo 2019-2023.

Cuarto.- El nombramiento y cese de las personas que en su caso desempeñen las plazas reservadas a personal eventual, que será libre, corresponderá a la Presidencia de esta Corporación, y en todo caso cesarán automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidencia o de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Quinto.- Modificar la Plantilla de la Excma. Diputación Provincial en los términos del presente Acuerdo.

Sexto.- Deberán cumplimentarse los trámites previstos en el apartado 3 del Artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo citado, se dará traslado del presente Acuerdo a la Administración General del Estado y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

Séptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos de funcionarios de empleo/personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación, como determina el Artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el Artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Octavo.- Publicar igualmente con carácter semestral en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede electrónica el número de puestos reservado a personal eventual de conformidad con lo establecido en el Artículo 104.bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.